D. Miguel Macho Rivas.
D. Santiago Fernández Fernández.
D. Severiano Arenal Condé.
D. Eusebio Hernando Sanz.
D. Adriano Sainz Fernández.
D. Bernardo Martínez Fernández.
D. José Nieto Gómez.
D. Miguel Blázquez Pajares.
D. Adriano Crespo Diego.
D. Víctor Atanes Castro.
D. Buenaventura Sánchez Rivero.
D. Elías González Arenal.
D. Ramón Vigil Sordo.
D. Tomás Bringas Ortiz.
D. Andrés Ganado Martínez.
D. Luis Ruiz Díaz.
D. Julián Montero Olmedo.
D. Julián Fernández Donis.
D. Ramón Sánchez Sánchez.
D. Prudencio González Sánchez.
D. José Silvino López Galán.
D. Domingo Belver Martín.
D. Eustaquio Pérez Pando.

Segundo.—La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Don José María Para Cabello, Ingeniero de Montes.
Vocales: Don Luis Criado Puigdollers, Ayudante de Montes, y don José Delgado Martínez, Oficial primero.
Secretario: Don Luis Azcondo Saiz, Oficial primero.
Tribunal suplente:
Presidente: Don Antonio Cuesta Areales, Ingeniero Jefe de Servicio.
Vocales: Don Vicente Reus Fernández-Aceituno, Ayudante de Montes, y don Julián Gil Merino, Oficial primero.
Secretario: Don Daniel Ruiz Sainz, Guarda Mayor.

Tercero.—Contra esta Resolución podrán los interesados interponer en el plazo de quince días recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, a contar del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 20 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Antonio Cuesta Areales.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire

Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 4.º del Decreto de 23 de febrero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 67).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, licenciado en Farmacia.
b) Haber nacido después del 31 de diciembre de 1939.
c) Tener buena conceptuación moral y social.
d) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
e) Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Inspector de Farmacia del Ejército del Aire (Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

a) El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
b) Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos.
c) Dentro del plazo señalado en el apartado a) de este artículo, deberá ser abonada en la Inspección de Farmacia la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos de examen.
d) Con las instancias se remitirá expediente escolar comprensivo de las asignaturas cursadas en su carrera y calificaciones obtenidas en todas ellas y cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
e) No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
f) La Secretaría de la citada Inspección facilitará el oportuno recibo de la documentación y derechos que le sean entregados personalmente.
g) Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación y hoja de castigos del interesado. Estos aspirantes comunicarán, por escrito, a la Secretaría de la Inspección de Farmacia el Organismo o Dependencia militar por el que hayan cursado sus instancias.
h) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 1.º así como haber cumplido las formalidades expuestas en el artículo 2.º, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Art. 4.º La lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 5.º La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», indicando día, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos, publicándose asimismo la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición, que constará de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con sus respectivos suplentes.

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» se publicará el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, y se anunciará, con quince días de antelación, al menos, la fecha y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación para ser sometidos a reconocimiento médico en el Centro que se determine.

Art. 7.º Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán los exámenes, que consistirán en los ejercicios que determina la Orden de 9 de noviembre de 1966 y corrección a dicha Orden («Boletín Oficial del Estado» números 276 y 295 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 144 y 149), teniendo carácter eliminatorio cada uno de los ejercicios que se citan.

Art. 8.º Los que no se presenten al concurso el día que tengan señalado se entenderá que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la convocatoria.
Los que, después de comenzado el examen, desistieran de continuarlo, se entenderá que renuncian a la oposición.

Art. 9.º Terminados los exámenes, los aspirantes que hayan demostrado suficiencia serán relacionados por orden riguroso de puntuación, resultando ésta de las calificaciones obtenidas en los ejercicios del examen, expediente escolar y valoración de méritos profesionales que sean acreditados y de acuerdo con el baremo que estará expuesto en la Secretaría de la Inspección de Farmacia.
En caso de empate, serán establecidas las siguientes preferencias:

a) Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo.
b) Entre militar y paisano, el militar.
c) Entre dos paisanos, el hijo de militar profesional, en su caso.
d) En igualdad de condiciones, el de más edad.

Art. 10. La relación de los aspirantes que resulten seleccionados, por su mejor calificación y con arreglo al número de plazas convocadas, será expuesta en la Secretaría de la Inspección de Farmacia, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en dicho número de plazas.
Por dicha Secretaría será notificado a los seleccionados los efectos y equipos con que han de contar a su ingreso en este Ejército, así como la obligación de completar, en el plazo improrrogable de treinta días, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento del aspirante.
b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes del interesado.
c) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
d) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito correspondiente a la residencia del interesado.
e) Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.
Quienes, dentro del plazo indicado de treinta días, no presenten esta documentación, así como los que hubieran cometido

cualquier falsedad en los documentos perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 11. En el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» se publicará la relación definitiva de los que resulten seleccionados, nombrándoles Caballeros-Alumnos y determinando lugar y fecha de presentación, al objeto de recibir las instrucciones necesarias.

Art. 12. Los aspirantes nombrados Caballeros-Alumnos que no tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o no sean Oficiales o Suboficiales de cualquiera de éstos, realizarán un período de formación militar de tres meses de duración, aproximadamente, en el lugar y fecha que oportunamente se determinará.

Los que no efectúen su incorporación en la fecha fijada, sin la debida justificación se entenderá que renuncian, perdiendo todos los derechos.

Los que superen el período de formación militar a que se refiere el párrafo primero de este artículo, juntamente con los que ya tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o sean Oficiales o Suboficiales de alguno de éstos, serán promovidos a Alféreces-Alumnos, para realizar, a continuación, un período de formación profesional de tres meses de duración, aproximadamente, en el Instituto de Farmacia del Aire (Burgos).

Los alumnos procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que causen baja en cualquier momento volverán a sus Cuerpos, Escalas y situación militar, con los empleos que poseyeran al presentarse a esta oposición.

Art. 13. Finalizado con aprovechamiento el período de formación profesional, serán promovidos a Tenientes Farmacéuticos del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida.

Art. 14. El personal militar realizará los viajes de ida y regreso para examinarse y el de incorporación de los seleccionados, en su caso, por cuenta del Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía

Póliza de tres pesetas

..... (Primer apellido)

..... (Nombre)

..... Segundo apellido)

Natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle o plaza de ....., número ....., hijo de ..... y de ....., provisto del documento nacional de identidad número .....

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ..... de ..... último, para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, y habiendo entregado los derechos de examen en mano, o enviados por giro postal o telegráfico número ....., impuesto en la Estafeta de Correos de ....., con fecha ..... de ..... (1),

Declara reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 1.º de la convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
2. Es casado, viudo o soltero (1).
3. Se halla en posesión del título de Licenciado en Farmacia o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de la instancia (1).
4. Si es militar, Ejército al que pertenece (1) ..... Empleo ..... Arma o Cuerpo ..... Destino .....
5. Si es civil:

— ¿Ha finalizado el Servicio Militar? ..... (1).
— ¿Ha realizado la Milicia Universitaria? ..... (1).
— Ejército en que lo ha efectuado ..... Empleo alcanzado ....., Situación actual .... (1).

Por lo que solicita ser admitido en el citado concurso-oposición.

....., ... de ..... de 1969.

(Firma.)

EXCMO. SR. GENERAL INSPECTOR DE FARMACIA DEL EJERCITO DEL AIRE.—ROMERO ROBLEDO, 8. MADRID-8.

(1) Hágase constar lo que corresponda.